

1095

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

D.P.L y C  
D. P. 2025

TEMUCO, 18 MAR. 2025

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16.12.2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal de Ingreso y Gastos por Áreas de Gestión" y su respectiva desagregación y detalle "Actividades" a ejecutar durante el ejercicio del año 2025;

2.- Lo dispuesto en los artículos 65, 79, y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988, y N° 20.237 del 24.12.2007, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señalan las materias en las que el Concejo Municipal, deberá prestar su acuerdo;

3.- Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, reflejadas en el Dcto. (H) N° 324 del 22.02.2008 D.O. del 20.08.2008, que Aprueba el Clasificador Presupuestario y Determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos, para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión;

4.- Lo señalado en el Dcto. (H) N° 2.273 de fecha 22.12.2023, publicado en el Diario Oficial de fecha 17.01.2024, que en los Títulos V y VI, "Establece Normas sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2023", a las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión;

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

6.- Reglamento Interno N° 006 del 20 de diciembre del 2023.

## CONSIDERANDO:

1.- Qué, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno N° 06 que define la estructura, funciones y coordinación, específicamente en su artículo N° 157, donde se definen las funciones generales del Departamento de Presupuesto Municipal, y que en su artículo a) estudiar, caracterizar, programar y evaluar el proceso de desarrollo comuna en sus aspectos presupuestarios, entregando instrucciones y asegurando la adecuada formulación y ejecución, que también en su artículo c) evaluar el cumplimiento del Plan Presupuestario Municipal, a lo menos cada tres meses, informando al respecto con el propósito de controlar los indicadores y actividades comprometidas en la planificación anual y acordar con las secciones, planes de contingencia para su cumplimiento.

2.- La planificación y programación presupuestaria determinada por las diferentes Unidades, Departamentos y Direcciones, con presupuesto de gasto asignado para la adquisición de bienes o servicios, conforme al desarrollo de sus actividades y/o responsabilidades, aquellos saldos presupuestarios que deriven en una menor ejecución respecto a la programación establecida, podrán ser redistribuidos con el objeto de disponer recursos para dar cumplimiento a las necesidades, directrices y/o emergencias determinadas por la Administración Municipal.

3.- Que para efectos del análisis la ejecución presupuestaria estará determinada por la diferencia resultante del presupuesto programado a ejecución (presupuesto vigente mes) y la sumatoria de las obligaciones y pre obligaciones adquiridas. Lo cual tendrá como resultante un déficit, superávit o equilibrio.

4.- Que se entenderá por déficit cuando la ejecución del presupuesto sea superior al presupuesto programado.

5.- Que se entenderá por superávit cuando la ejecución del presupuesto sea inferior al presupuesto programado.

6.- Que se entenderá por equilibrio cuando la ejecución del presupuesto sea igual al presupuesto programado.

7.- Que es responsabilidad de las unidades técnicas considerar y procurar el cumplimiento de los debidos plazos y procesos administrativos para que sus solicitudes de adquisiciones de productos o servicios adquieran la calidad de obligación o preobligación, salvaguardando así los recursos.

**DECRETO:**

1.- Que el Departamento de Presupuesto podrá realizar la función de analizar, informar y redistribuir los recursos presupuestarios planificados y no ejecutados de manera trimestral, teniendo como fecha límite para el análisis las fechas 31/03, 30/06, 31/10 y 31/12 de cada año.

2.- Existiendo un superávit presupuestario el Departamento de Presupuesto podrá determinar su redistribución mediante una modificación presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCS/CHG/SJS

c.c. - Todas las Direcciones  
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

